

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2020-00357**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 18 de agosto de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 674

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CPL y SS **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por la señora **GLORIA PATRICIA ARROYAVE MEDINA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, para que en el plazo de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 6º, 10º, 12º, 13º y 14º contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

2.- Los hechos 6º y 8º contienen transcripciones que deberá eliminar.

3.- El hecho 12º se encuentra repetido.

4.- El hecho 13º contiene conclusiones del apoderado que deberá eliminar.

5.- El hecho 14º contiene apreciaciones subjetivas que deberá eliminar.

6.- Las pretensiones primera, segunda y tercera deberá corregirlas, toda vez que el juez laboral no revoca resoluciones, debiendo adecuarlas a un proceso ordinario de la seguridad social de primera instancia.

7.- En la prueba testimonial deberá incluir la dirección de los declarantes y sus correos electrónicos.

8.- Deberá incluir los acápites de procedimiento y cuantía.

9º.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor VIDAL DE JESUS CARDONA ECHEVERRY con C.C. No. 10.252.507 y T.P. No. 156.323 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 077 de septiembre 15 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**